

VISTO:

Resolución Gerencial Regional N° 184-2023-GR.MOQ/GGR-GRI, Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 100, 171, 198 y 248-2023-GR.MOQ/GGR-GRI, informe N° 041-2025-GRM/GRI/SEP/RP-AWAG, informe N° 470-2025-GRM/GRI-SEP, informe N° 029-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SP-JDAM, informe N° 470-2025-GRM-GGR/ORSLIP, informe N° 045-2025-GRI-AZFA correspondiente a la **Ampliación de Plazo N° 05 al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRNSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL EMP. MO 108-MO 516 ULUCAN DISTRITO DE COALAQE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2603221;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, señala que, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades de dicha gerencia, impartiendo las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los órganos a su cargo; así como, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ de fecha 27 de febrero del 2025, se designa al Ing. Tomas Víctor Calderón Molina, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo antes citado y sus modificatorias, las Unidades Formuladoras, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 184-2023-GR.MOQ/GGR-GRI**, de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprueba el **Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRNSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL EMP. MO 108-MO 516 ULUCAN DISTRITO DE COALAQE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2603221, con un presupuesto de S/ 82,916.05 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

Que, se realizaron ampliaciones de plazo al plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto antes citado, mismas que fueron aprobadas mediante actos resolutivos, conforme al siguiente detalle:

Ampliaciones de Plazo al Plan de Trabajo					
Ítem	Descripción	Plazo (Días calendario)	Fecha		N° R.G.R
			Fecha de inicio	Fecha de termino	
1	Plazo de ejecución inicial	60	28/11/2023	26/01/2024	R.G.R N° 184-2023-GR.MOQ/GGR-GRI
2	Ampliación de Plazo N° 1	110	27/01/2024	15/05/2024	R.G.R N° 100-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
3	Ampliación de Plazo N° 2	61	16/05/2024	15/07/2024	R.G.R N° 171-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
4	Ampliación de Plazo N° 3	92	16/07/2024	15/10/2024	R.G.R N° 198-2024-GR.MOQ/GGR-GRI
5	Ampliación de Plazo N° 4	70	16/10/2024	24/12/2024	R.G.R N° 248-2024-GR.MOQ/GGR-GRI

Que, mediante **informe N° 041-2025-GRM/GRI/SEP/RP-AWAG** de fecha 04 de marzo del 2025, el **Responsable del Proyecto, solicitó Ampliación de Plazo N° 05 por ochenta (80) días calendario** al Plan de Trabajo antes mencionado, sustentando el mismo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la Entidad (Retraso en la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, consolidación, presentación, revisión y evaluación del expediente técnico); por lo que, mediante **informe N° 470-2025-GRM/GRI-SEP** de fecha 04 de marzo del 2025, la Subgerente de Estudios y Proyectos deriva los actuados a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, misma que, para su revisión y evaluación mediante proveído de fecha 04 de marzo del 2025, lo remite al Inspector de Proyectos, Ing. Juan Daniel Arocutipa Maron;

Que, con **informe N° 029-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SP-JDAM** de fecha 05 de marzo del 2025, el Inspector de Proyectos da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Responsable del proyecto. En consecuencia, se remite los actuados a esta Gerencia mediante **informe N° 470-2025-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 10 de marzo del 2025;

Que, mediante proveído, se remiten los actuados al Coordinador de Proyectos de Inversión Pública y Preinversión, mismo que, mediante **informe N° 012-2025-GRM/GRI-CFL-CPIP** de fecha 18 de marzo del 2025, señala que "(...) luego de haber evaluado el expediente de Ampliación de plazo N° 05, la solicitud es procedente, por lo cual si cumple con los lineamientos y requerimientos de la Directiva N° 008-2010-GOB-REG-MOQ/DS, 5.19 Ampliación de Plazo. Además, cuenta con la aprobación de la ORSLIP y el Inspector";

Que, mediante **informe N° 045-2025-GRI-AZFA** de fecha 19 de marzo del 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, la **Ampliación de Plazo N° 05 al Plan de Trabajo por ochenta (80) días calendario** para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL EMP. MO 108-MO 516 ULUCAN DISTRITO DE COALQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2603221, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad de elaboración del expediente técnico en mención. Por consiguiente, la **Ampliación de Plazo N° 05 por ochenta (80) días calendario** al Plan de Trabajo debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 25 de diciembre del 2024 al 14 de marzo del 2025;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 25 de diciembre del 2024 al 14 de marzo del 2025, la **Ampliación de Plazo N° 05 al Plan de Trabajo por ochenta (80) días calendario** para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRNSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL EMP. MO 108-MO 516 ULUCAN DISTRITO DE COALQUE DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** con CUI N° 2603221; conforme al siguiente detalle:



Item	Descripción	Plazo	Fecha	
			Fecha de inicio	Fecha de termino
1	Plazo de ejecución inicial	60	28/11/2023	26/01/2024
2	Ampliación de Plazo N° 1	110	27/01/2024	15/05/2024
3	Ampliación de Plazo N° 2	61	16/05/2024	15/07/2024
4	Ampliación de Plazo N° 3	92	16/07/2024	15/10/2024
5	Ampliación de Plazo N° 4	70	16/10/2024	24/12/2024
6	Ampliación de Plazo N° 5	80	25/12/2024	14/03/2025
Total plazo de ejecución y fecha de culminación reprogramada		473	28/11/2023	14/03/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se remita copia de los actuados a la Subgerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua, en su calidad de superior jerárquico inmediato, a fin de que evalúe si amerita o no, solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, por no haber tramitado de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, afectando la diligencia debida en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
MOQUEGUA
ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA